

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 38,50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Habiéndose efectuado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial la recepción definitiva de las obras de construcción de una galería para recreo de los asilados en el patio de hombres de la Casa de Caridad, ejecutadas por el contratista, D. Juan Usabiaga Aramburu, vecino de esta ciudad; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que por la Alcaldía de esta Ciudad, en donde radica la obra ejecutada, se remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por R. O. de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 1 de julio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

El Sr. Alcalde de Tejada, en comunicación de fecha 28 de junio próximo pasado, me comunica que, según manifestación de la vecina de aquella localidad D.^a Petra Martín, su hijo Pablo Abajo Martín ha desaparecido del domicilio, siendo sus señas las que siguen: alto, delgado, pelo castaño, buen color, viste traje de pana rayado de color oscuro, boina azul y calza abarcas de goma y calcetín encarnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 3 de julio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Me comunica el Sr. Alcalde de Alfoz de Santa Gadea, haber desaparecido del pueblo de Higón, per-

teneciente a aquel término municipal, una jata de las siguientes señas: pelo color avellana, cuernos cortos y algo alzados y cola recién esquilada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 3 de julio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Me comunica el Sr. Alcalde de Frías, que en la noche del día 24 de junio próximo pasado desapareció de aquella localidad el menor Constantino Sagredo Delgado, de 19 años de edad, estatura baja, grueso, cara ancha, viste pantalón y chaqueta de mahón claro, boina azul, camisa con raya color rosa y alpargatas blancas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 3 de julio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Me comunica el Sr. Alcalde de Villafra de Burgos que el día 22 de junio próximo pasado, se hallaba pastando en dicho pueblo una yegua abandonada, cuyas señas son: raza losina, edad cerrada, pelo castaño, estrella en la frente con un poco raya y un poco blanco en el morro, lado derecho, la crin regular, punteada en la oreja izquierda y patilzada del pje derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 3 de julio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

El Sr. Alcalde de Quintanilla de la Mata, me participa que el día 30 de junio próximo pasado, encontró el vecino de aquella localidad, don Santos Núñez López, en la carretera de Madrid a Francia, un soporte de repuesto de coche automóvil de ruedas gemelas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 5 de julio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

JEFATURA DE INDUSTRIA

En uso de las facultades que me concede el artículo 47 del Reglamento de instalaciones eléctricas en el interior de fincas urbanas, y visto el informe de la Sección de Industria de este Gobierno civil, he dispuesto se proceda por la Jefatura de Industria de Burgos a la inspección de las instalaciones eléctricas de los locales destinados a espectáculos públicos.

Burgos 5 de julio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Diputación Provincial

Programa para las oposiciones a la plaza de Oficial Mayor Letrado de la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Burgos.

(Conclusión).

DERECHO SOCIAL

1.º Derecho social.—Derecho obrero.—Sus conceptos y antecedentes históricos.—Referencias a la Constitución española vigente.

2.º Organización internacional del trabajo.—Tratado de Versalles.—Oficina internacional de Ginebra.

3.º El contrato de trabajo en general: sus conceptos; precedentes.

4.º Derecho vigente español sobre contrato de trabajo.—Clases de éste.—Su terminación; despido.—Indicación de las disposiciones consideradas con fuerza legal.

5.º Contrato de aprendizaje.—Su concepto en la legislación española vigente.

6.º El salario.—Intervención obrera en las industrias: sus ventajas e inconvenientes.

7.º Colocación obrera y Bolsas de trabajo.—Obligaciones de las

Diputaciones provinciales.—Legislación vigente.—Trabajadores extranjeros.

8.º Paro forzoso.—Sus causas y remedios.

9.º La huelga: precedentes históricos.—«Esquirols».—Acción directa.—«Sabotage».—Consideración especial de la huelga de los empleados públicos.—El «lock-outs».

10. Jornada de trabajo.—Jornada mercantil.—Semanas de 48 y 40 horas.—Descanso semanal; vacaciones.

11. Regímenes especiales de la jornada de trabajo en la agricultura, minas, canteras, transportes ferroviarios, ordenanzas, porteros y vigilantes.—Jornada de trabajo en las Clínicas, Hospitales y Manicomios.

12. Horas extraordinarias de trabajo.—Valoración de las mismas.—Reclamaciones.—Prescripción.

13. Trabajo nocturno en general.—Trabajo de los menores de edad.—«Tabla de los derechos del niño».—Trabajo de las mujeres.—Disposiciones legales vigentes.

14. Trabajo a domicilio.—Su inspección.—Sanciones a los infractores.

15. Principios en que se funda la responsabilidad por accidentes de trabajo.—Antecedentes históricos en el Derecho español.

16. Legislación vigente sobre accidentes de trabajo.—Obreros extranjeros.

17. Accidentes de trabajo en la agricultura.

18. Prevención y seguro de los accidentes de trabajo.

19. Tribunales industriales.—Jurados mixtos.—Su funcionamiento y competencia.

20. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales y Jurados mixtos.—Su tramitación.

21. Seguros de maternidad y vejez.—Retiro obrero: su organización.—Instituto Nacional de Previsión.—Organos provinciales.—Inspección de los seguros sociales.

22. Sindicación libre y obliga-

toria. — Sindicatos. — Sindicalismo obrero. — Organizaciones sindicales españolas.

23. Cooperativas. — Su naturaleza económico-social; sus clases.

24. Casas baratas. — Legislación vigente en España.

25. Ministerio de Trabajo y Previsión social. — Consejo de trabajo. — Inspección provincial y local de trabajo. — Imposición de sanciones.

DERECHO PROCESAL

1.º Administración de Justicia: sus funciones. — A quién corresponde su ejercicio. — Bases de su organización. — ¿Corresponden las actuales a los principios en que debe racionalmente fundarse la organización de la Administración de Justicia?

2.º Jurisdicción, fuero y competencia: su concepto. — ¿Son renunciables? — Extensión y límites de la jurisdicción ordinaria y de las especiales. — Enumeración de éstas y juicio crítico sobre su existencia.

3.º Organización de la Justicia municipal. — Jurisdicción de los Juzgados municipales.

4.º De los modos de comparecer en juicio. — Requisitos de cada uno de ellos. — Comparecencia en juicio civil de los menores, mujeres casadas, sujetos a interdicción civil, extranjeros, el Estado, las Provincias, los Municipios, los establecimientos de beneficencia y las personas jurídicas en general.

5.º Defensa por pobre. — Personas individuales y jurídicas que tienen derecho a ella. — Beneficios que lleva consigo su declaración. — Procedimiento para obtenerla. — Autoridad de las sentencias en esta materia. — ¿Cabe contra ellas el recurso de casación? — Idea de las medidas propuestas para evitar abusos en la concesión y ejercicio del beneficio de pobreza: juicio crítico.

6.º Reglas para determinar la competencia en materia civil. — Inhibitorias y declinatorias: tramitación. — Acumulación de acciones y acumulación de autos.

7.º Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales. — Recursos de queja contra las Autoridades administrativas. — Procedimiento aplicable a todos ellos. — ¿Cuáles son los principios fundamentales que les sirven de base?

8.º De las resoluciones judiciales en materia civil: sus requisitos de fondo y forma. — Recursos procedentes contra las mismas. — Caducidad de la instancia: sus efectos. — ¿Extingue la acción? — Costas: su concepto, tasación e impugnación. — ¿Procede el recurso de casación en esta materia? — ¿Está obligado a satisfacerlas el Estado?

9.º Acto de conciliación: su concepto y fundamento. — Eficacia de lo convenido en el acto de conciliación. — ¿Tiene la misma fuerza que una escritura pública? — Fundamento de la opinión que se sustente,

10. Del juicio civil: su concepto y divisiones. — Juicios declarativos sus clases. — Determinación de la cuantía litigiosa. — Diligencias preliminares. — Demandas: sus requisitos. — Consideración especial de las interpuestas por el Estado, Provincias y Municipios. — Excepciones: su enumeración. — Contestación, réplica, dúplica y ampliación en el juicio ordinario de mayor cuantía.

11. La prueba. — Sus períodos y medios. — Escritos de conclusiones. — Vista. — Sentencia.

12. Tramitación de los juicios de menor cuantía y verbales. — De la segunda instancia.

13. De los incidentes: sus especies y procedimiento. — Juicio en rebeldía; su fundamento y tramitación. — Recursos contra las sentencias dictadas en rebeldía. — Requisitos para interponerlos.

14. Juicio de árbitros y amigables componedores. — Sus antecedentes históricos. — Cuestiones que pueden someterse a estos juicios; excepciones. — Forma de dictar las sentencias; autoridad y ejecución de las mismas y recursos procedentes contra ellas. — ¿Quiénes y en qué circunstancias pueden aceptar el juicio arbitral y el de amigable composición?

15. De la ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales españoles. — Casos que pueden presentarse y procedimiento para cada uno de ellos. — ¿Dentro de qué término podrá pedirse la ejecución de la sentencia firme? — ¿A quién corresponde la ejecución de las sentencias que en juicio ordinario se dictan contra el Estado, los Ayuntamientos o las Corporaciones públicas? — Examen especial del caso de que se condene a la Administración al pago de una cantidad líquida. — Jurisprudencia acerca de la materia.

16. De la ejecución de las sentencias dictadas por Tribunales extranjeros. — Sistemas existentes sobre el particular y su crítica. — Procedimiento para obtener en España la ejecución de las sentencias extranjeras. — Jurisprudencia acerca del cumplimiento de sentencias extranjeras.

17. De los abintestatos. — Casos en que proceden estos juicios. — Requisitos para prevenir los de oficio. — Excepciones. — Prevención del abintestato a instancia de parte ¿es incompatible con la de oficio?

18. Declaración de herederos: sus trámites. — Circunstancias para hacerla en favor del Estado y forma de ejecución del auto declarativo. — Formalidades para el arrendamiento de fincas pertenecientes al caudal relicto. — Casos en que pueden venderse los bienes inventariados.

19. Del juicio de testamentaria: sus clases. — Personas que pueden promoverlo. — Valor de la cláusula en que el testador prohíbe la inter-

vención judicial; jurisprudencia sobre este punto. — Aprobación judicial de las operaciones particionales: ¿cuándo procede? — Procedimiento para la aprobación de las mismas cuando no hay disconformidad entre los interesados.

20. De las suspensiones de pagos. — Consideración especial de las de Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

21. De las medidas preventivas que sirven para garantizar la efectividad de las resoluciones judiciales: su razón de ser y explicación de las admitidas por nuestras leyes.

22. Del juicio ejecutivo. — Enumeración de los documentos que, según la ley de Enjuiciamiento civil y otras, llevan aparejada ejecución. — Excepciones que pueden alegarse en juicio ejecutivo. — Causas de nulidad del juicio ejecutivo.

23. Procedimiento de apremio en el juicio ejecutivo. — Examen especial de la ejecución a instancia de acreedores hipotecarios. — ¿Puede decretarse el apremio contra los caudales públicos? — Del apremio en negocios de Comercio. — ¿Hay algún otro procedimiento de apremio?

24. De las tercerías: sus clases, tramitación y efectos. — Examen especial de las tercerías contra la Hacienda.

25. Del juicio de desahucio: su procedencia y tramitación. — Recursos contra las sentencias de desahucio. — Jurisprudencia acerca de las causas de desahucio.

26. Del juicio de alimentos provisionales. — Existe límite para las retenciones que pueden decretar los Tribunales por razón de pensión alimenticia?

27. De los interdictos: su concepto, clases y procedencia. — ¿Pueden utilizarse contra las providencias administrativas, aunque sean ilegales y causen perjuicios irreparables? — Disposiciones legales sobre la materia y fundamento de la opinión que se sostenga. — ¿Es compatible la acción de interdicto con la penal en los casos de despojo?

28. Recurso de casación: su concepto, clases y casos en que proceden. — Su tramitación. — Recursos de revisión: su concepto y procedencia.

29. Jurisdicción voluntaria: principios en que descansa. — Su objeto: enumeración de los actos de esta jurisdicción. — ¿Existe algún otro, fuera de los comprendidos en la ley de Enjuiciamiento civil?

30. Naturaleza y objeto del juicio criminal. — Diversos sistemas de Enjuiciamiento criminal ¿Cuál adopta la legislación vigente en España? Modos de comenzar el juicio criminal: sus diferencias. — Personas que pueden ejercitar la acción penal.

31. Cuestiones prejudiciales: su enumeración. — Su razón de ser. — Sus efectos. — Juicio acerca de las cuestiones prejudiciales en derecho español.

32. Competencia en materia criminal: reglas que la determinan. — Cuestiones de competencia entre Autoridades de este orden. — Modo de tramitarlas y resolverlas.

33. Del sumario: idea del mismo y de su instrucción. — Caracteres que presenta el sumario en nuestra legislación. — De las medidas establecidas para garantizar durante el período de instrucción las responsabilidades civiles y criminales y los derechos de las partes perjudicadas.

34. Del sobreseimiento. — Calificación de la causa. — Artículos de previo pronunciamiento. — Del juicio oral. — Recursos que pueden interponerse contra las resoluciones judiciales en el orden criminal.

35. De los procedimientos especiales establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal: idea de cada uno de ellos. — Razón de ser de los mismos.

36. De los recursos de casación y revisión en materia criminal. — Examen de los casos de procedencia e improcedencia de los mismos y tramitación de los de cada clase.

37. Juicio de faltas: su tramitación en ambas instancias. — Recursos contra las sentencias dictadas en los juicios de faltas.

38. Procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad civil de los funcionarios administrativos. — Especialidades procesales de la ley de represión de la usura.

39. Del procedimiento para perseguir los delitos de contrabando y defraudación. — Su iniciación y tramitación. — ¿Cómo se determina la competencia para conocer de los hechos constitutivos de contrabando y defraudación?

40. De lo contencioso administrativo: su concepto. — Diferencias entre las cuestiones de Derecho civil y las de Derecho administrativo. — Jurisdicción contencioso administrativa: su naturaleza, carácter especial y fundamento.

41. Los Tribunales de lo contencioso-administrativo en España. — Antecedentes y organización actual. — Magistrados. — Ministerio fiscal. — Secretarios. — Especial constitución de los Tribunales contencioso-administrativos para conocer de los recursos contra acuerdos municipales.

42. De la materia contencioso-administrativa: su determinación legal. — Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamadas en vía contenciosa. — ¿Causan estado las resoluciones dictadas de oficio y sin audiencia del interesado? — ¿Lo causa la resolución apelable no apelada? — Procedencia del recurso contencioso contra disposiciones generales.

43. Iniciación del procedimiento contencioso: término. — Suspensión de la resolución reclamada. — Re-

clamación del expediente.—Demanda y emplazamiento.—Demandas interpuestas por la Administración: requisitos.

44. Excepciones, clases y efectos.—Contestación a la demanda.—Coadyuvantes de la Administración. Prueba.—Extracto.—Vista: sentencia.—Especialidades del procedimiento contencioso-administrativo en materia municipal.

45. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales de lo contencioso administrativo.—Autoridad de sus sentencias.—¿Producen la excepción de cosa juzgada?—Suspensión, ejecución e inejecución de las mismas.

46. Tribunales para niños.—Organización, jurisdicción, procedimiento.

47. Tribunales industriales.—Organización, atribuciones, procedimiento.

Burgos 27 de junio de 1933.—El Presidente del Tribunal, Miguel Giral.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente edicto, en méritos de causa que me hallo instruyendo con el número 200 del año 1933, por hurto de una mula en esta capital, en el mercado de San Lucas, y cuyas señas del semoviente son: pelitorda, de seis y media cuartas de alzada, la tetilla derecha un poco abultada, algo topina de las patas, sobre todo de las de atrás y la pechuga algo rozada, he acordado insertar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, interesando de todas las autoridades y ordenando a la Policía judicial procedan a su busca, poniéndola a mi disposición, caso de ser habida, junto con sus ilegítimos poseedores o trasmisores.

Dado en Burgos a 29 de junio de 1933.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Gil Sanz.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente edicto, en méritos de causa que me hallo instruyendo con el número 199 del año 1933, por hurto de un macho en esta capital, y de las cuerdas de Jerónimo Rodríguez, sitas en San Pedro, y cuyas señas del semoviente son: pelo castaño, una rozadura en medio del cuello lado derecho, en una de las orejas una pinta blanca, con una señal circular en el cuarto trasero izquierdo, teniendo talla de marca y cabezada nueva de color rojo, he acordado insertar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, interesando de todas las au-

toridades y ordenando a la Policía judicial procedan a su busca, poniéndole a mi disposición, caso de ser habido, junto con sus ilegítimos poseedores o trasmisores.

Dado en Burgos a 29 de junio de 1933.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Gil Sanz.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente edicto, en méritos de causa que me hallo instruyendo con el número 205 del año 1933, por hurto de una burra, atada a un carro sito en una de las calles de esta población, y cuyas señas del semoviente son: negra, un poco más de un metro de alzada, de nueve años, un poco picona y sin ninguna seña particular, he acordado insertar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, interesando de todas las autoridades y ordenando a la Policía judicial procedan a su busca, poniéndola a mi disposición, caso de ser habida, junta con sus ilegítimos poseedores o trasmisores.

Dado en Burgos a 30 de junio de 1933.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Gil Sanz.

Requisitoria.

Diez Antonio José, súbdito portugués, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el Juzgado de instrucción de Burgos, en el sumario número 125 de 1933, por estafa, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Aranda de Duero.

D. Gerardo Bacierno y Gil, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de la Sociedad Mercantil «García y Compañía», domiciliada en esta villa, contra D. Prudencio Alonso Rincón, vecino de la misma, sobre pago de 6 350 pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, como de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

Una casa con su corral en la calle de San Francisco, en esta villa, que linda derecha otra de Cecilia Cibrián, izquierda Tomasa Miguel, espalda calle y frente la carretera, tasada en 6.000 pesetas.

Otro corral con su caedizo a la misma calle, que linda derecha el corral y la casa anterior, izquierda

ribera del río Bañuelos, espalda calle y frente la carretera, en 4.000.

El derecho de retracto de otra casa a la calle del General Berdugo, linda derecha herederos de Bernabé Moreno, izquierda María Martínez, espalda corral de la casa y frente la calle, en 12.000.

Una tierra a Las Majadillas, de fanega y media, en término municipal de esta villa, como las que a continuación se relacionan, en 150.

Otra a Mataranda, de igual cabida, en 200.

Otra al Hontanar, de una fanega, en 100.

Otra a San Pedro, de id., en 25.

Otra a Olmo Quemado, de nueve celemines, en 90.

Otra a Mataranda, de seis celemines, en 75.

Otra a Las Fuentecillas, de una fanega, en 350.

Una viña a Fuente Mortero, de una aranzada, en 200.

Una tierra a Las Lagunas, de tres celemines, en 40.

Una viña a Fuente Mortero, de 200 cepas, en 200.

Una tierra al Pinar, de dos fanegas, en 200.

Otra tierra a Las Hontanillas, de una fanega, en 400.

Otra a Chelva, de seis celemines, en 200.

Otra al mismo pago, de id., en 200.

Tres mil cuatrocientos diez y siete kilos de trigo, a 44 céntimos el kilo, o sea 1.503 pesetas 48 céntimos.

Un motor eléctrico, en 200.

Un motor de gasolina, en 500.

Una amasadora, en 1.500.

Un cilindro rectificador, en 1.000.

Una divisora, en 200.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 21 de julio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 que sirve de tipo para la misma.

Dado en Aranda de Duero a 28 de junio de 1933.—Gerardo Bacierno y Gil.—Angel Alonso.

D. Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia de esta villa,

Por el presente se hace saber: Que el Procurador de este Juzgado D. Alejandro Quintana Rozas ha cesado voluntariamente en el ejercicio de dicho cargo, y a los efectos del artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, se hace público para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Aranda de Duero a 1.º de julio de 1933.—Enrique Cid.—Angel Alonso.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 9 al 11,925 de la carretera de tercer orden de la provincial de Roa a Burgos a la de Aranda a Cantalejo y kilómetros 39.748 al 41, de la de Pardilla a Valdearcos, celebrada el día 19 de junio de 1933,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Daniel Ruiz Rubio, vecino de Mambrilla de Castrejón (Burgos), que licitó en Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de treinta y un mil setecientos setenta pesetas (31.770), que produce en el presupuesto de contrata, de cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y una (44.661) pesetas trece (13) céntimos, la baja de doce mil ochocientos noventa y una (12.891) pesetas trece (13) céntimos, en favor del Estado, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 21 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Castrojeriz.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 65, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Castrojeriz 22 de junio de 1933.—El Alcalde, Marceliano López.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1932, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime perti-

nentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Castrojeriz 22 de junio de 1933.
—El Alcalde, Marceliano López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palacios de la Sierra.

Amaya.

Puentedura.

Olmos de la Pícaza.

Cubo de Bureba.

Villasandino.

Fuentespina.

Respecto de las de los ejercicios de 1930 y 1931, Ciadoncha.

Respecto de las de los años de 1931 y 1932, Aforados de Moneo.

Alcaldía de Milagros.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Milagros 23 de junio de 1933.—
El Alcalde, Gregorio del Cura.

Alcaldía de San Mamés de Burgos.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro el reparto adicional de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, por los líquidos imponibles resultantes a los propietarios de fincas rústicas acogidos al Decreto de 4 de marzo de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

San Mamés de Burgos 26 de junio de 1933.—El Alcalde, P. O., Felipe Martín.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Millán de Bureba.

Alcaldía de Tejada.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan pro-

ceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Tejada 26 de junio de 1933.—El Alcalde, Francisco Santamaria.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla del Coco.

Alcaldía de Villafría de Burgos.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villafría de Burgos 26 de junio de 1933.—El Alcalde, Germán Ibáñez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hormaza.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del

Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villaescusa de Roa 22 de junio de 1933.—El Alcalde, Zacarías Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Presencio.

Tapia de Villadiego.

Tordómar.

Sordillos.

Santa Cecilia.

Alcaldía de Hontomin.

Comisión gestora.

Acordado por la Comisión gestora, en sesión de 25 del actual sacar a concurso la reparación de la casa-habitación de la Escuela nacional de esta villa, con arreglo al presupuesto y condiciones, se hallan a disposición del que tenga interés en ello en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para que puedan informarse y presentar las solicitudes que estimen convenientes.

Hontomin 25 de junio de 1933.—
El Presidente, Lauro Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Zael.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 20 de mayo pasado y habiendo anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un edificio destinado a casa vivienda del Sr. Maestro de esta localidad, con sujeción al proyecto y plano que obra en esta Secretaría, bajo el tipo de 6.100'30 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia

de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan los veintidós días de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán escritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente; extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 3 por 100 del tipo de la subasta o sea la cantidad de 305'01 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad, importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la construcción en este pueblo de un edificio destinado a casa vivienda del Sr. Maestro, con sujeción al presupuesto y plano», y su presentación tendrá lugar en la Secretaría municipal en los días y horas de oficina, desde el siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que habrá de celebrarse la subasta.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador dentro del plazo y con las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, siendo éstas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Los gastos de anuncios, escrituras, etc., serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en la calle..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta, relativa a la construcción de un edificio destinado a vivienda del Sr. Maestro, se comprometo a la construcción de referido edificio, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..... pesetas céntimos, la cantidad se consignará en letra.

Zael 22 de junio de 1933.—El Alcalde, José Ramos.